

Decreto N° 530, que modifica el Decreto N° 147, del 4 de Agosto de 1966, que autoriza al Ayuntamiento de Baní a vender varios solares propiedad del Municipio.

(G. O. N° 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 530

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se modifica el Decreto N° 147, de fecha 4 de agosto de 1966, mediante el cual se autorizó al Ayuntamiento del Municipio de Baní a vender los solares de su propiedad que se indican en el mismo, en el sentido de que donde dice Marcos Augusto Peguero, se diga Marcos Augusto Peña Peguero.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 531, que concede franquicia postal y telegráfica por dos años a la Asociación Médica Dominicana.

(G. O. N° 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 531

VISTA la Ley N° 40, de Comunicaciones Postales, de fecha 4 de noviembre de 1965;

VISTO el artículo 5 de la Ley N° 118, sobre Telecomunicaciones, de fecha 1ro. de febrero de 1966;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede franquicia postal y telegráfica, por un período de dos años, a la Asociación Médica Dominicana, Inc., para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha asociación.

Art. 2.—Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 104° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 532, que crea e integra una Comisión encargada de recomendar al Poder Ejecutivo el procedimiento para realizar las cancelaciones de obligaciones contraídas por el Estado, frente al Banco Central y del Banco de Reservas, por deudas contraídas por la Corporación Azucarera Dominicana.

(G. O. N° 9010, del 31 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 532

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión integrada por los señores